AYUNTAMIENTO DE

LA VELLÉS

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DEL SOPORTE PUBLICITARIO DE LAS MARQUESINAS MUNICIPALES CON FINES COMERCIALES

APROBADA EN EL PLENO DEL DÍA

19 DE MAYO DE 2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de La Vellés, en ejercicio de su potestad tributaria reconocida en el artículo 133.2 de la Constitución Española y desarrollada por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), considera necesario establecer un marco normativo específico que regule la utilización de las marquesinas municipales como soporte publicitario con fines comerciales.

Las marquesinas situadas en el término municipal forman parte del dominio público local y cumplen una función esencial en el servicio público de transporte. No obstante, su estructura permite el aprovechamiento como soporte para la inserción de publicidad, lo que constituye un uso especial del dominio público, susceptible de generar ingresos para las arcas municipales sin perjuicio del uso general de los bienes afectados.

La creciente demanda de espacios publicitarios en entornos urbanos, unida a la necesidad de regular de manera transparente y equitativa los aprovechamientos especiales del dominio público, justifica la elaboración de esta ordenanza. El objetivo es garantizar un uso racional, ordenado y fiscalmente justo de los soportes publicitarios integrados en las marquesinas, estableciendo las condiciones, los sujetos obligados, la forma de devengo y las tarifas aplicables.

Asimismo, esta regulación se alinea con los principios de suficiencia financiera, equidad tributaria y sostenibilidad económica de los entes locales, y contribuye a reforzar los recursos municipales necesarios para mejorar los servicios públicos que se prestan a la ciudadanía.

Por todo ello, se aprueba la presente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Utilización del Soporte Publicitario de las Marquesinas Municipales con Fines Comerciales.

Artículo 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de La Vellés establece la

presente Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización del soporte publicitario de las marquesinas municipales con fines comerciales.

Artículo 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local mediante la instalación de publicidad comercial en los soportes habilitados de las marquesinas municipales.

Artículo 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica que disfruten, utilicen o se beneficien del aprovechamiento especial que constituye el hecho imponible.

Artículo 4. Cuota Tributaria

La cuota tributaria se determinará en función del número de pantallas publicitarias de cada marquesina ocupadas por la publicidad en cuestión, y del tiempo de utilización, conforme a las siguientes tarifas:

- Por el uso de una pantalla publicitaria: 40,00 € por cada mes de utilización.
- Por el uso de dos pantallas publicitarias: 60,00 € por cada mes de utilización.
- Por el uso de tres pantallas publicitarias: 90,00 € por cada mes de utilización.
- Por el uso de cuatro pantallas publicitarias: 120,00 € por cada mes de utilización.
- Por el uso de cinco pantallas publicitarias: 140,00 € por cada mes de utilización.
- Por el uso de seis pantallas publicitarias: 150,00 € por cada mes de utilización.

Las tarifas podrán ser actualizadas anualmente conforme al índice de precios al consumo (IPC) o mediante acuerdo plenario.

En los casos en que se usan varias pantallas, el precio se refiere al conjunto de ellas.

De la misma manera, en caso de contrataciones del servicio recurrentes, y/o durante varios meses, se podrá bonificar el importe en un 20%.

Artículo 5. Devengo

La tasa se devenga en el momento de inicio de la utilización del soporte publicitario en la marquesina municipal.

Artículo 6. Declaración e Ingreso

Los interesados deberán presentar una solicitud previa al Ayuntamiento, acompañada del justificante de pago de la tasa correspondiente. La autorización para la instalación de

la publicidad estará condicionada al pago efectivo de la tasa, y vendrá otorgada por Resolución de Alcaldía dictada al efecto

Artículo 7. Infracciones y Sanciones

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza será sancionado conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia tributaria y de régimen local.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Normativa supletoria

En lo no previsto expresamente en esta Ordenanza, será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación en materia de tributos locales.

Segunda. Facultad de desarrollo

Se faculta a la Alcaldía-Presidencia para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la correcta interpretación, desarrollo y aplicación de la presente Ordenanza Fiscal.

Tercera. Revisión y modificación

El Ayuntamiento podrá revisar y modificar esta Ordenanza conforme a los procedimientos establecidos en la legislación vigente, atendiendo a la evolución de los costes, las condiciones del servicio, el interés público o cualquier otra circunstancia que lo aconseje.

Cuarta. Entrada en vigor

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor una vez haya sido aprobada definitivamente y publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En La Vellés, a 19 de mayo de 2025

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

Fdo.: JAVIER MARCOS SANTOS

Alcalde de La Vellés